

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020180106900

1. Téngase en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones formulada por la pasiva, dentro del término concedido por la ley.
2. Como quiera que las partes no solicitaron un medio de prueba a incorporar diferentes a los documentos aportados por las partes en la oportunidad pertinente, el Despacho dictará SENTENCIA ANTICIPADA según lo preceptúa el segundo inciso del Art. 278 del Código General del Proceso.
3. Secretaría proceda a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el art. 120 ejúsdem y en firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho a fin de proferir la providencia que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 41 de hoy 24 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.